

1877



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 28 de julio de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/053/2025.
Asunto: Se remite Iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Promotor del Desarrollo"

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA,
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 8 BIS, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, TODOS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Objeto: Con esta reforma se pretende que, el profesional de servicios de salud mental, actúe con enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, observando los principios de equidad e imparcialidad y que La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, aseguren que se proporcione a madres, padres de familia o tutores una plática en el centro escolar de educación inicial y básica con el material informativo relacionado con salud mental.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.
MYGM/FFAR/ISVP*



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
Presente:

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 8 BIS, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, TODOS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

Señala también que, es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental, y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

Una de las recomendaciones de la OMS en su Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030 es, *“Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental”*. Por lo que la salud mental desde la primera infancia es fundamental; las escuelas son un lugar para el desarrollo del bienestar y el entorno educativo, se convierte en componente fundamental de aprendizaje, para la protección y promoción de la salud mental de niñas, niños, adolescentes, así como de la capacitación del personal educativo como los son los docentes, en la que debe ser efectiva y equitativa.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

En la iniciativa que nos ocupa se presentan adiciones y reformas a la Ley del Salud del Estado a efecto de potencializar las medidas que en ella ya se prevén y crear otras en atención a las razones que enseguida se detallan:

Creación del artículo 8 Bis.

En los artículos 8 y 9 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California se establece en un primer momento (artículo 8) la obligación del profesional de la salud mental de estar debidamente acreditado para ejercer sus funciones, lo que incluye según dicho ordinal, al menos tener a la vista Cédula Profesional, Título Profesional, Certificación por un órgano colegiado y en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas y administrativas competentes, con la finalidad que el usuario corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.

Por su parte, el artículo 9 señala que todos los prestadores de servicios de salud mental del sector social y privado, participarán y coadyuvarán con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales mismos que serán dirigidos a la población en general.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Si bien, ambos ordinales señalan obligaciones a cargo de los profesionales y prestadores de servicios de salud mental tanto de tener a la vista las credenciales que los avalan para ejercer, como la coadyuvancia con las instancias encargadas de la educación para la salud mental; cierto es que, en la Ley de Salud Mental del Estado no encontramos actualmente algún artículo que dicte los principios a los que se deberán ceñir los profesionales de la salud mental, lo que se considera importante se incluya en dicha legislación.

En la iniciativa que nos ocupa, en un primer momento se propone agregar un artículo 8 Bis en el que se establezca la obligación de todo profesional de servicios de salud mental público, social y privado, de actuar con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la inclusión social de la persona con algún trastorno mental y del comportamiento, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen.

Como bien sabemos la salud mental es un derecho humano y como tal su atención debe estar basada en un enfoque de derechos humanos lo que significa tratar a las personas con problemas de salud mental con respeto, dignidad, no discriminación, garantizando que tengan acceso a una atención de calidad. La atención con un



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

enfoque de derechos humanos implica también, reconocer que el paciente debe tener participación activa en la toma de decisiones sobre su propia atención médica.

Ello, porque es común que las personas que padecen afecciones de salud mental sean vulnerables por ser víctimas de prejuicios, situaciones de discriminación y violaciones a sus derechos humanos, porque históricamente se les ha negado la posibilidad de tomar decisiones sobre todas las esferas de su vida.

Uno de los principales prejuicios a los que se enfrentan es a ser catalogadas como estar *"locos"*, así lo señala el Gobierno de México al indicar que la salud mental es un tema complicado de tratar, ya que las personas no acostumbran acudir al psicólogo porque en general creen que aquel que debe ir o va a terapia es porque está *"loco"* y cuando se tiene un problema emocional, no acuden al especialista, hablan con un familiar, amigo o sacerdote para poder *"resolver"* sus problemas.¹

Esto es confirmado por un artículo de la Alianza Nacional de Enfermedades Mentales que menciona que los latinos tenemos la misma incidencia de enfermedades mentales comparado al resto de la población. Sin embargo, las inquietudes, experiencias y manera de entenderlas y tratarlas pueden ser diferentes. Una de esas diferencias es que la falta de información aumenta el

¹ <https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/salud-mental-300911>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

estigma asociado con las condiciones de salud mental. Muchos latinos no buscan ayuda ni tratamiento por temor de ser catalogados como *"locos"* o como alguien con una condición de salud mental, ya que esto puede provocar vergüenza.²

Por ello, es que es necesario establecer en la Ley que los profesionales de la salud mental deberán actuar con un enfoque de derechos humanos, sin discriminar, estigmatizar o menoscabar a las personas que sufren un tema de esa índole. Creando para ello, un ambiente sin prejuicios y sin discriminación, con enfoque de perspectiva de género. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el género determina de manera fundamental la salud mental y también las enfermedades mentales.

Por lo tanto, la salud mental constituye un problema en sí mismo cuando en la misma proporción es estigmatizada, descrita y explicada a partir de roles culturales fijos donde existen responsabilidades y oportunidades específicas para cada sexo.³ La pérdida de salud no es igual entre individuos masculinos y femeninos, lo que insta a la adopción de una perspectiva de género para intervenciones de salud pública más efectivas.

² <https://www.nami.org/your-journey/identity-and-cultural-dimensions/hispanic-latinx/la-salud-mental-en-la-comunidad-latina/>

³ <https://www.scjn.gob.mx/informate/la-importancia-de-la-perspectiva-de-genero-en-la-salud-mental>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

De acuerdo al artículo "Prevención de la salud mental con perspectiva de género: una reevaluación" publicado por National Library of Medicine. Al desarrollar estrategias preventivas para la salud mental, un aspecto importante a considerar está representado por el género, definido como constructor sociocultural que abarca normas, reglas, comportamientos y actitudes asociadas por ser niñas/mujeres o niños/hombres, junto con el sexo, que en cambio se refiere a un conjunto de características biológicas y fisiológicas. El género interactúa con las diferencias entre los sexos, pero representa una dimensión de espectro más amplio y puede combinarse con otros factores sociales, lo que potencialmente resulta en una exacerbación diferencial de las susceptibilidades biológicas. Considerando su impacto diferencial e interactivo en la salud mental, siempre se deben tener en cuenta las diferencias relacionadas con el género y el sexo, comenzando por la implementación de la promoción de la adopción de estrategias de detección para identificar a las personas en riesgo de desarrollar problemas de salud mental, para prevenir su aparición o al menos permitir la acción antes que empeoren.

En esa misma temática, en el informe "Salud y Género" de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, en el Volumen 17, Número 3 septiembre-diciembre 2019, se afirma que el género representa uno de los factores más significativos que se relacionan con la salud mental y su proceso de atención. La interseccionalidad es un enfoque útil para entender la complejidad de la interacción entre los distintos determinantes sociales, entre los cuales destacan las condiciones de pobreza, la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

violencia, la etnia, la falta de acceso a los servicios de salud, los cuales remiten a una serie de inequidades sociales de orden socioeconómico, político e histórico que son de vital importancia para entender los procesos de exclusión social en la salud mental.

En esas condiciones es, que además de incluir en esta iniciativa que todo profesional de servicios de salud mental debe actuar con un enfoque de Derechos Humanos, también se consideró importante agregar que deberá actuar con un enfoque de perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la inclusión social de la persona con algún trastorno mental y del comportamiento, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen. Esto con la intención de maximizar sus derechos humanos que al ser respetados potencian la salud mental de las personas y por el contrario al ser violados, ocasionan un impacto perjudicial en su salud mental.

Adición de un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 y adición de un párrafo al mismo ordinal.

El artículo vigente de la Ley de Salud Mental del Estado señala que, la Secretaría de Educación fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Educación Pública Federal, para que, en los centros escolares de educación inicial y básica en el sector público, se contemplen diversas acciones que en dicho numeral se señalan.

Ente ellas, en la fracción II se establece que se deberá *"Proporcionar material informativo básico en salud mental a madres y padres de familia o tutores con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en la niña o niño y aplicar las medidas preventivas en un primer momento"*. En esta iniciativa se propone en seguimiento a lo que ya está establecido en la fracción II, que la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, aseguraran que por lo menos en una ocasión cada ciclo escolar, se proporcione a madres, padres de familia o tutores, una plática presencial en el centro escolar de nivel básico o medio superior con el material informativo señalado en esta fracción.

Esto, porque se considera que proporcionar material informativo es una buena medida; sin embargo, tan solo entregarlo, no garantiza el entendimiento o lectura del mismo, por lo que en esta iniciativa se propone que, para potenciar la información que se quiera transmitir a las madres, padres y tutores, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado aseguren que por lo menos en una ocasión cada ciclo escolar se brinde información que verse sobre salud mental de los educandos y que esta, pueda ser transmitida de forma



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

presencial a madres, padres y tutores que deseen asistir a dichas sesiones informativas.

Esto último es, altamente beneficioso para las familias (estudiantes, padres o tutores) para conocer de primera mano cómo identificar algún tipo de trastorno en la niña o niño y aplicar las medidas preventivas en un primer momento o en su caso, conocer donde buscar la ayuda de ser necesaria.

Definitivamente, se considera que, si bien un documento con información es beneficioso, no lo es tanto como la oportunidad de escuchar la información mediante sesiones informativas. Por ello, la propuesta que nos ocupa.

Consecutivamente en el segundo párrafo del artículo que se reforma se señala que *"La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente artículo"*, dichas acciones de forma ilustrativa enseguida se transcriben:

- I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún centro ambulatorio de atención primaria con servicios



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

- de salud mental o centro hospitalario, así como informar a madres, padres de familia o tutores y dar la orientación correspondiente;
- II. Aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;
 - III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a madres, padres de familia o tutores con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en la niña o niño y aplicar las medidas preventivas en un primer momento; y,
 - IV. Realizar el tamizaje de salud mental por las personas especialistas del sistema educativo, por lo menos una vez en el transcurso del ciclo escolar.

Sin embargo, en la redacción del párrafo señalado solamente se señala que la Secretaría de Educación deberá coordinarse con las instituciones de educación privada a efecto de que se apliquen las acciones descritas en dicho artículo. Por lo que, en la iniciativa que nos ocupa se propone agregar un párrafo en el que se señale que las instituciones de educación privada deberán presentar un informe por escrito cada ciclo escolar en el que detallen las acciones ejecutadas.

Cabe señalar que en el artículo 73 Bis a 75 de la Ley de Salud del Estado se abordan diversas obligaciones en materia de salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en nivel básico y medio superior. Sin embargo, no se prevé algún mandato claro en el que se establezca que por lo menos en una ocasión cada ciclo escolar se



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

proporcione a madres, padres de familia o tutores una plática presencial en el centro escolar de educación inicial y básica en el sector público, en el que se les transmita información que como cuidadores principales les permita identificar algún tipo de trastorno en la niña o niño y aplicar medidas preventivas en un primer momento.

De ahí que, si bien no se desconocen los grandes avances que en la materia se han legislado, se considera que agregar explícitamente la obligación de proporcionar por lo menos en una ocasión cada ciclo escolar a la madre, padre o tutor de los menores una plática informativa en los términos comentados, abona a cuidar la salud mental de los niños y niñas.

Reforma al artículo 18.

Seguidamente, la reforma propone armonizar el contenido del artículo 18 de Ley de Salud Mental del Estado, al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, específicamente a la fracción XIX de dicho ordinal.

Para el caso, se propone la sustitución de la frase: "Juventudes" por el de "de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores". Ello dado que, la que la otrora Comisión de Juventudes es actualmente la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Discapacidad y Adultos Mayores. En atención a ello, es necesario efectuar el cambio normativo aquí propuesto para que exista congruencia y armonía entre la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California.

CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
(Sin correlativo)	Artículo 8 Bis. Todo profesional de servicios de salud mental público, social y privado, debe actuar con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la inclusión social de la persona con algún trastorno mental y del comportamiento, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen.
Artículo 12.- La Secretaría de Educación fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación	Artículo 12.- La Secretaría de Educación fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Pública Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica en el sector público, se contemple lo siguiente:

I al II. ...

III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a madres y padres de familia o tutores con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en la niña o niño y aplicar las medidas preventivas en un primer momento; y,

(sin correlativo)

IV. Realizar el tamizaje de salud mental por las personas especialistas del sistema educativo, por lo menos una vez en el transcurso del ciclo escolar.

La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente artículo.

(sin correlativo)

Pública Federal, para que, en los centros escolares de educación inicial y básica en el sector público, se contemple lo siguiente:

I al II. ...

III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a madres y padres de familia o tutores con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en la niña o niño y aplicar las medidas preventivas en un primer momento; y,

La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, aseguraran que por lo menos en una ocasión cada ciclo escolar se proporcione a madres, padres de familia o tutores una plática presencial en el centro escolar de educación inicial y básica en el sector público con el material informativo señalado en esta fracción.

IV. Realizar el tamizaje de salud mental por las personas especialistas del sistema educativo, por lo menos una vez en el transcurso del ciclo escolar.

La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente artículo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Asimismo, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud, implementará acciones similares a las previstas en las fracciones anteriores, respecto a la salud mental de las y los estudiantes de nivel medio superior.

Las instituciones de educación privada deberán presentar un informe por escrito cada ciclo escolar en el que detallen las acciones ejecutadas.

Artículo 18.- El Consejo Estatal de Salud Mental de Baja California, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno federal y estatal y será integrado por:

...

Serán invitados permanentes del Consejo, las y los diputados que presidan las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y Juventudes, así como las comisiones que se instalen en materia de Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.

...

Artículo 18.- El Consejo Estatal de Salud Mental de Baja California, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno federal y estatal y será integrado por:

...

Serán invitados permanentes del Consejo, las y los diputados que presidan las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y **de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores**, así como las comisiones que se instalen en materia de Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.

...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 8 BIS, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, TODOS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo Único. Se crea el artículo 8 bis, se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12, se adiciona un párrafo al artículo 12 y se reforma el cuarto párrafo del artículo 18, todos de la ley de salud mental del estado de baja california.

Para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis. Todo profesional de servicios de salud mental público, social y privado, debe actuar con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la inclusión social de la persona con algún trastorno mental y del comportamiento, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Artículo 12.- La Secretaría de Educación fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, para que, en los centros escolares de educación inicial y básica en el sector público, se contemple lo siguiente:

I al II. ...

III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a madres y padres de familia o tutores con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en la niña o niño y aplicar las medidas preventivas en un primer momento; y,

La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, aseguran que por lo menos en una ocasión cada ciclo escolar se proporcione a madres, padres de familia o tutores una plática presencial en el centro escolar de educación inicial y básica en el sector público con el material informativo señalado en esta fracción.

IV. Realizar el tamizaje de salud mental por las personas especialistas del sistema educativo, por lo menos una vez en el transcurso del ciclo escolar.

La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente artículo.

Las instituciones de educación privada deberán presentar un informe por escrito cada ciclo escolar en el que detallen las acciones ejecutadas.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Artículo 18.- El Consejo Estatal de Salud Mental de Baja California, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno federal y estatal y será integrado por:

Serán invitados permanentes del Consejo, las y los diputados que presidan las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, así como las comisiones que se instalen en materia de Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional